

MÁS INFORMACIÓN:

En la web www.juntadeandalucia.es/empleo y en la línea de información y colaboración en prevención de riesgos laborales:
Tlf. 900 85 12 12, Email: lineaprl.cem@juntadeandalucia.es

REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS COMO CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Más fácil, más rápido y eficiente



Andalucía
el máximo



QUÉ ES EL REGISTRO:

Es un registro de naturaleza administrativa y carácter público, que depende de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. Es un instrumento para que las empresas contratistas y subcontratistas, con domicilio social en la **Comunidad Autónoma de Andalucía**, acrediten el cumplimiento de los requisitos de calidad y solvencia exigidos en el artículo 4.1 y .2 a de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

UNA FECHA IMPORTANTE: (26 de Agosto de 2008)

Desde el **26 de agosto de 2008** es exigible para todas las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas en una obra de construcción, cuyo domicilio radique en el territorio de Andalucía, la obligación de inscripción en este Registro, con carácter previo al inicio de su intervención en una obra de Construcción.

UNA OBLIGACIÓN:

Si su empresa tiene su domicilio en Andalucía y pretende ser contratada o subcontratada para trabajos en una obra de construcción, en régimen de subcontratación, deberá solicitar la inscripción en el **REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS** de Andalucía.

Igualmente, las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la citada Ley 32/2006, que desplacen trabajadores a España, en el marco de una prestación de "servicios transnacionales" y cuya primera prestación en España se vaya a llevar a cabo en el territorio de Andalucía, deberán solicitar su inscripción en este Registro.

Están excluidos de esta obligación los trabajadores autónomos y los promotores de obras que no tengan la consideración de contratistas, a efectos de la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

NORMATIVA APLICABLE:

El procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas de Andalucía está regulado por **ORDEN** de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla el **Real Decreto 1109/07, de 24 de agosto, y la Ley 32/06, de 18 de octubre**, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

CÓMO HACERLO:

Las empresas interesadas, pueden presentar las solicitudes de inscripción tanto de forma telemática, en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/empleo/rea/solicitud>, como de forma presencial (en soporte papel).

QUÉ HAY QUE ACREDITAR:

Que disponen de **infraestructura y medios materiales y personales** adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente las facultades de organización y dirección de los trabajos.
Que sus recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, cuentan con la formación necesaria en **Prevención de Riesgos Laborales**.
Que disponen de una organización preventiva adecuada a la **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**.

OTRAS OBLIGACIONES DE LA NUEVA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN:

Entre otras: Si es contratista, deberá obtener un **Libro de Subcontratación** habilitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo correspondiente a la provincia en el que se ejecute la obra.
Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción, deberán contar con un **porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido**.